



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO N°
2020-0337

INADMITESE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Referente a las causales 2ª, 3ª y 8ª del art. 6º de la ley 25 de 1992 que se invocan para solicitar la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, nárrese en los hechos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron (art. 82 numeral 5 del CGP).

Lo anterior toda vez que, si bien se informa en la demanda que el accionado incurrió en dichas causales, lo cierto es que no se indican cuáles fueron las acciones realizadas por el demandado, en donde las efectuó y cuando las llevó a cabo, circunstancias que permiten establecer que las actuaciones del mencionado se encuentran inmersas dentro del marco normativo de los numerales 2, 3 y 8 del art. 6º de la ley 25 de 1992.

2.- Alléguese reproducción mecánica tomada del original donde reposan los registros civiles de matrimonio de los cónyuges y de nacimiento de los hijos comunes de las partes (Dec.1260/70).

3.- Dese cumplimiento a lo normado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, comunicando la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio utilizado por la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes.

4.- Teniendo en cuenta que se está solicitando fijación de cuota de alimentos a cargo del demandado y a favor de los hijos menores procreados dentro del matrimonio, apórtese por el extremo activo una relación detallada y por rubros de los gastos de sostenimiento de los niños.

5.- Informe la demandante a que actividad económica se dedica el demandado y cual es el monto de sus ingresos mensuales.

Se reconoce como apoderado(a) al Dr. (a) JOSÉ RAFAEL BORDA BORDA, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO.

La anterior providencia se notifica por estado No. **074**
Hoy 21 de octubre de 2020.

Firmado

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c1cee80fbe16e901dc32ed0803a641457ebba51ddc18ec8aec790fbd9d1dc50

Documento generado en 20/10/2020 12:18:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>